

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00289 - 00

No puede tenerse por notificado al demandado en esta causa porque si bien la libelista aportó el formato de citación personal con destino a la dirección electrónica de su adversario (pdf 09), en esta no se registró correctamente la providencia mediante la cual se admitió la demanda.

Así mismo tenga en cuenta el memorialista que en este tipo de trámites debe allegarse cotejo, constancia de envío o acuse de recibo. Tal como prevé la norma aplicable (art. 291 CGP), sin la cual es improcedente aceptar el aviso de notificación que sí cuenta con cotejo y certificación de envío por correo electrónico con su constancia de acuse de recibo (pdf 11), aplicando correctamente la norma (art. 292 ib.).

Se insta a la libelista para que proceda a intentar las notificaciones en debida forma, advirtiéndole que es su deber legal integrar oportunamente el contradictorio (num. 6° art. 78 CGP).

Requiérase a la parte demandante para que proceda a tramitar a su costa el oficio que comunica la inscripción de la demanda decretada por auto del 2/10/2020 (pdf 08) para lo cual deberá coordinar con la secretaría de este despacho lo que corresponda dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto (inc. 2° art. 125 CGP), lo anterior, en aras de que prontamente se consuma la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

Estado No.23 del 31/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b5bc77ff026d868f95dc346da5a95415b381b0db7394b89784f71de21
7d9857**

Documento generado en 28/05/2021 04:31:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**